

**POLÍTICAS Y MANUAL DEL PROGRAMA  
DE TRANSPARENCIA Y ETICA  
EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN  
DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y DEL  
RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL**

**Berlitz Colombia S.A.**

**CONFIDENCIAL**  
Mayo de 2022

El presente documento constituye una política corporativa empresarial de Berlitz Colombia S.A.

## Tabla de Contenido

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. DISEÑO Y APROBACIÓN.....	5
3. COMPROMISO ETICO – CONDUCTAS PROHIBIDAS.....	6
4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	8
4.1. Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento.....	8
4.2. Inhabilidades .....	8
4.3. Administración de conflictos de intereses – Incompatibilidades .....	8
5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES .....	9
5.1. Funciones de la junta directiva .....	9
5.2. Funciones del representante legal.....	10
5.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	10
6. Identificación de los Factores de Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional.....	12
6.1. Riesgo de Corrupción .....	12
6.2. Riesgo de Soborno Transnacional .....	12
6.3. Factores de Riesgo .....	12
6.3.1. Riesgo país.....	12
6.5. Matriz de riesgo.....	16
6.7. Monitoreo del Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional.....	17
6.8. Reporte de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia .....	18
7. Regla de conducta para la Compañía, Empleados, Asociados y administradores .....	20
8. Divulgación y capacitación .....	21
9. Definiciones.-.....	22

## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene las políticas del programa de transparencia y ética empresarial (en adelante, las “Políticas de Cumplimiento PTEE”) para la prevención del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional (en adelante, el “Manual PTEE”) y fue elaborado con el fin de documentar tales políticas y los procedimientos desarrollados e implementados por Berlitz Colombia S.A. (en adelante, la “Compañía”). Lo anterior, de conformidad con el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades y demás regulación aplicable. Este documento comprende los siguientes aspectos generales:

- (i) El compromiso de la alta dirección y órganos sociales para la prevención del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional.
- (ii) La existencia de unos lineamientos y parámetros proporcionales a la estructura y tamaño empresarial de la Compañía.
- (iii) La definición de los lineamientos generales para que la Compañía esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.
- (iv) Los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (v) Los riesgos propios de la Compañía y la materialidad, relacionados con el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional, para lo cual se analizó el riesgo país, el sector económico en que opera la Compañía, los intermediarios, tipo de negocio, la operación, contrapartes, los beneficiarios finales de éstas, el tamaño, las áreas geográficas donde opera y demás características particulares.
- (vi) La adopción de una Matriz de Riesgo de Corrupción y de una Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional de evaluación que les permita medir y auditar su evolución.
- (vii) Definir la observancia y cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento PTEE como una regla de conducta que oriente la actuación de la Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Para el efecto, se procederá a la divulgación y capacitación.
- (viii) Presentar un documento de consulta y herramienta para todos los funcionarios de la Compañía que les permite conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional.
- (ix) Prevenir y controlar que la Compañía sea utilizada como instrumento para que por acción u omisión se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecta el patrimonio público hacia un beneficio privado, o se prometa u ofrezca a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier otro beneficio o utilidad a cambio de que dicho Servidor Público

Extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

- (x) Creación de canales de comunicación -tanto internos como con las autoridades competentes- que permitan las denuncias de actos de corrupción.
- (xi) Definir los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento mecanismos que permitan identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional.

## 2. DISEÑO Y APROBACIÓN

La Compañía diseñó y aprobó las Políticas de Cumplimiento PTEE adoptando las siguientes acciones específicas:

- (i) La Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento según se evidencia en los documentos societarios correspondientes.
- (ii) La administración de la Compañía puso a disposición recursos físicos, financieros y tecnológicos para el diseño de las Políticas de Cumplimiento PTEE para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
- (iii) Para el diseño de las Políticas de Cumplimiento PTEE se procedió a identificar los riesgos de Corrupción a los que está expuesta la Compañía considerando su tamaño, industria o sector económico, áreas geográficas, terceros intermediarios, entre otros.
- (iv) Las Políticas de Cumplimiento PTEE se estructuraron de forma tal que permitan identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional, creándose procedimientos y controles adecuados y asignando funciones específicas a los administradores, Empleados y Asociados de la Compañía.
- (v) El representante legal y el Oficial de Cumplimiento presentaron las Políticas de Cumplimiento PTEE al órgano social competente quien lo aprobó según se evidencia en el acta correspondiente.
- (vi) Mediante dicha acta se estableció que el Manual PTEE y los lineamientos contenidos en el serán de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de la Compañía, sus accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores y/o contratistas y demás terceros relacionados con la Compañía.

### **3. COMPROMISO ETICO – CONDUCTAS PROHIBIDAS**

Los empleados de Berlitz son responsables de mantener el legado de integridad de más de 140 años que tiene nuestra Compañía. Nuestra integridad es un activo esencial e invaluable para Berlitz, junto con el respeto, el trabajo en equipo, la apertura, la innovación y la pasión, nuestros otros principales valores. Valoramos las relaciones que hemos construido con nuestros empleados, clientes, proveedores, gobierno y comunidades. En todo momento debemos guiarnos por los más altos estándares de integridad personal, honestidad y justicia al representar a la Compañía.

Los invitamos a leer este documento y a utilizarlo para guiar sus acciones. Nuestras acciones son tan importantes como los productos que vendemos. Nuestro Código nos proporcionará la dirección para operar nuestro negocio de manera responsable, ética y con el más alto nivel de integridad.

Nuestra reputación como líder mundial en servicios lingüísticos sólo puede mantenerse si fomentamos una cultura en la que los empleados se sientan libres de hacer preguntas y plantear sus preocupaciones cuando algo no parezca encajar en estas directrices.

Todos debemos seguir la ley y las políticas de la empresa, actuar con integridad y honestidad en todos los asuntos y ser responsables de nuestras acciones.

#### **¿Quién debe seguir las Políticas de Cumplimiento PTEE?**

Las Políticas de Cumplimiento PTEE aplican a todos los Empleados de la Compañía, sus Contratistas y Asociados, quienes deben abstenerse de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas, su inobservancia dará lugar a los procesos disciplinarios y denuncias ante autoridades competentes:

- (i) Dar, ofrecer o prometer, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- (ii) Dar u ofrecer dinero u otra utilidad a servidor público colombiano para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales o para que realice un acto que en todo caso debía ejecutar en el desempeño de sus funciones.
- (iii) No denunciar o reportar a la Compañía y al Oficial de Cumplimiento -a través de los canales dispuestos para el efecto- cuando conozca la ocurrencia de una cualquiera de las conductas anteriormente indicadas.
- (iv) Tomar represalias constitutivas de acoso laboral contra cualquier Empleado que reporte la ocurrencia de una conducta contraria a estas Políticas de Cumplimiento PTEE.

- (v) Violar las obligaciones de confidencialidad o revelar la identificación de cualquier reportante de una conducta contraria a lo exigido por estas Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (vi) Observar las Políticas contenidas en el Anexo Políticas de Cumplimiento PTEE que se adjuntan a este documento y hacen parte integral del mismo.

## **4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

### **4.1. Requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento**

Para nombrar al Oficial de Cumplimiento el órgano social competente -tanto el que proponga como el que lo designe- deberá asegurarse que el mismo cumpla con los requisitos exigidos por la regulación aplicable.

### **4.2. Inhabilidades**

No podrá designarse como Oficial de Cumplimiento las personas que se encuentran en una cualquiera de las situaciones de inhabilidad que prevean las disposiciones legales o reglamentarias.

### **4.3. Administración de conflictos de intereses – Incompatibilidades**

Para los efectos del presente documento se entiende que el Oficial de Cumplimiento está frente a un conflicto de intereses cuando el interés general propio de sus funciones como Oficial de Cumplimiento entra en conflicto con el interés particular, personal y directo del Oficial de Cumplimiento.

En el evento de un conflicto de intereses el Oficial de Cumplimiento deberá abstenerse de ejercer la función correspondiente e informar de forma inmediata al representante legal de la Compañía para que éste tome las medidas que correspondan.

## 5. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES

### 5.1. Funciones de la junta directiva

El presente Manual PTEE contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- (i) Establecer y definir las Políticas de Cumplimiento PTEE, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta, no sólo en la Compañía, sino también en sus Sociedades Subordinadas, si fuera el caso.
- (ii) Expedir y definir la Política de Cumplimiento PTEE.
- (iii) Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento PTEE y a la regulación aplicable.
- (iv) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- (v) Aprobar el Manual PTEE contentivo de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (vi) Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Corrupción y de los Riesgos de Soborno Transnacional, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- (vii) Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- (viii) Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (ix) Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- (x) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de las Políticas de Cumplimiento PTEE, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- (i) Desempeñar cualquier otra función que estén específicamente asignadas a este órgano social en la normatividad vigente o la normatividad que en el futuro la modifique, adicione o complemente. Se aclara que con la entrada en vigencia de la

norma que complemente o adicione funciones a este órgano social, se entenderá para todos los efectos que tales funciones se incorporan de manera automática a este documento sin que sea necesario la modificación del mismo.

**Parágrafo.** - En el evento en que la Compañía no cuente con Junta Directiva, las funciones asignadas a este órgano social serán asumidas por el máximo órgano social de la Compañía.

## **5.2. Funciones del representante legal**

- (i) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del órgano social competente la propuesta de Manual PTEE.
- (ii) Velar porque las Políticas de Cumplimiento PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- (iii) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (iv) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la regulación aplicable en cuanto a programas de transparencia y ética empresarial, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- (v) Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo de las Políticas de Cumplimiento PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- (vi) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con las Políticas de Cumplimiento PTEE.

## **5.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

- (i) Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- (ii) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad de las Políticas de Cumplimiento PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en la observancia de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (iii) Velar porque las Políticas de Cumplimiento PTEE se articulen con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.

- (iv) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (v) Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de Corrupción o del Riesgo de Soborno Transnacional conforme a la Política de Cumplimiento PTEE.
- (vi) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional, conforme a la Política de Cumplimiento de PTEE para prevenir dichos riesgos
- (vii) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de la inobservancia o violación de las Políticas de Cumplimiento PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- (viii) Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- (ix) Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar violaciones a las Políticas de Cumplimiento PTEE y actos de Corrupción.
- (x) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- (xi) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Compañía.
- (xii) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional.
- (xiii) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de Corrupción y del Riesgo de Soborno Transnacional que formarán parte de las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (xiv) Realizar la evaluación del cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento PTEE.

## **6. Identificación de los Factores de Riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional**

Para los efectos de terminar los factores de riesgo se tomaron como fuentes *Transparency International*, *Transparencia por Colombia*<sup>1</sup> y la *OECD*<sup>2</sup>.

### **6.1. Riesgo de Corrupción**

La Compañía celebra contratos con Entidades Estatales. El objeto de esos Contratos Estatales es el suministro de servicios de educación en idiomas. Las contrataciones se llevan a cabo o mediante contratación directa o por licitación pública. De acuerdo con el informe de la *OECD* la mayor parte de los casos de corrupción se concentraba en las compras de bienes y servicios por parte del Estado. Como resultado de lo anterior, la Compañía está eventualmente expuesta a la posibilidad que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

### **6.2. Riesgo de Soborno Transnacional**

La Compañía igualmente tiene Negocios o Transacciones Internacionales que consisten en la adquisición de material de educación digital y físico, acceso a aplicaciones en la nube y pagos de regalías, así como la prestación de servicios de publicidad o licenciamiento de software. La mayor parte de los Negocios o Transacciones Internacionales están sujetas a la regulación de precios de transferencia.

### **6.3. Factores de Riesgo**

#### **6.3.1. Riesgo país**

La Compañía opera en la República de Colombia. El *corruption perception index* (CPI) de *Transparency International* para Colombia para el año 2021 es de 39/100, ocupando el puesto 87 entre 180 países<sup>3</sup>. Así mismo, la Compañía no tiene Sociedades Subordinadas en otros países y realiza Negocios o Transacciones Internacionales con terceros ubicados en Estados Unidos, México, Argentina, Brasil, Ecuador, Uruguay, Chile, Perú, Francia, Alemania, Australia, Japón, Canadá e Inglaterra y Gales.

El *corruption perception index* (CPI) de *Transparency International* para los países en donde la Compañía desarrolla Negocios o Transacciones Internacionales para el año 2021 es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Índice de Transparencia Nacional – Resultados 2015 – 2016.

<sup>2</sup> *OECD Foreign Bribery Report – An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials 2014.*

<sup>3</sup> El CPI corresponde a nivel de corrupción percibido en el sector público en una escala de 0-100 donde 0 significa alta corrupción y 100 muy baja corrupción. El CPI cubre las siguientes manifestaciones de corrupción: soborno, desvío de fondos públicos, servidores públicos usando sus cargos para su propio beneficio sin que existan consecuencias, la eficacia del gobierno para contener la corrupción, excesivas regulaciones en el sector público que puedan aumentar las posibilidades de corrupción, nepotismo, entre otros.

- a) Para Estados Unidos el puntaje del CPI para 2021 es de 67/100, ocupando el puesto 27 entre 180 países.
- b) Para México el puntaje del CPI para 2021 es de 31/100, ocupando el puesto 124 entre 180 países.
- c) Para Argentina el puntaje del CPI para 2021 es de 38/100, ocupando el puesto 96 entre 180 países.
- d) Para Brasil el puntaje del CPI para 2021 es de 38/100, ocupando el puesto 96 entre 180 países.
- e) Para Ecuador el puntaje del CPI para 2021 es de 36/100, ocupando el puesto 105 entre 180 países.
- f) Para Uruguay el puntaje del CPI para 2021 es de 73/100, ocupando el puesto 18 entre 180 países.
- g) Para Chile el puntaje del CPI para 2021 es de 67/100, ocupando el puesto 27 entre 180 países.
- h) Para Perú el puntaje del CPI para 2021 es de 36/100, ocupando el puesto 105 entre 180 países.
- i) Para Francia el puntaje del CPI para 2021 es de 71/100, ocupando el puesto 22 entre 180 países.
- j) Para Alemania el puntaje del CPI para 2021 es de 80/100, ocupando el puesto 10 entre 180 países.
- k) Para Australia el puntaje del CPI para 2021 es de 73/100, ocupando el puesto 18 entre 180 países.
- l) Para Japón el puntaje del CPI para 2021 es de 73/100, ocupando el puesto 18 entre 180 países.
- m) Para Canadá el puntaje del CPI para 2021 es de 74/100, ocupando el puesto 13 entre 180 países.
- n) Para Inglaterra y Gales el puntaje del CPI para 2021 es de 78/100, ocupando el puesto 11 entre 180 países.

Ninguno de los países indicados anteriormente, y con los cuales la Compañía realiza Negocios o Transacciones Internacionales, son considerados por la legislación Colombiana o por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (“DIAN”) como paraísos fiscales para el año 2021.

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones internacionales con terceros ubicados en los países anteriormente señalados, tienen la función de revisar y actualizar anualmente esos índices de percepción de corrupción de *Transparency International* y el listado de países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios como no cooperante y de baja o nula imposición (“paraísos fiscales”) del artículo 1.2.2.5.1. del Decreto 1625 de 2016 y cualquier norma que la adicione, modifique o sustituya. Estas actualizaciones no constituyen una modificación sustancial de este Manual PTEE y, por lo tanto, no será necesario que éste se someta a nuevas aprobaciones con ocasión de las mismas.

Las personas responsables de establecer Negocios o Transacciones Internacionales con terceros ubicados en los países con un CPI medio-alto, deberán actuar en consideración con esa situación y observar con toda rigurosidad lo previsto en este Manual PTEE.

### **6.3.2. Riesgo sector económico**

La Compañía tiene como objeto social principal la prestación de servicios de educación en idiomas, así como la comercialización al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio especializados en el aprendizaje de idiomas., lo la ubica en el sector de educación. Los informes de Transparencia por Colombia y de la OECD no clasifican el sector de educación dentro de los más susceptibles a corrupción. En efecto, según el reporte de la OECD antes citado dos tercios de los casos de corrupción se presentaron en los sectores mineros, de construcción, transporte e información y comunicaciones. Por su parte, según el reporte de Transparencia por Colombia uno de los mejores Índices de Transparencia Nacional está en el sector de educación nacional.

### **6.3.3. Riesgo regulatorio**

La actividad desarrollada por la Compañía requiere de los siguientes permisos y habilitaciones: Resolución de aprobación de Programas académicos, Resolución de licencia de funcionamiento, Permiso de Sayco y Acinpro, Sanidad y Bomberos. En todo caso, estos permisos son obtenidos en Colombia y no requieren la intervención de Servidores Públicos Extranjeros. Igualmente se aclara que la Compañía no celebra contratos con ninguna de las autoridades que otorgan las habilitaciones o permisos.

### **6.3.4. Riesgo de terceros**

La Compañía, para el desarrollo de sus actividades en Colombia, cuenta con terceros intermediarios o agentes que principalmente apoyan en la promoción de los negocios de la Compañía en el sector público. De acuerdo con el informe de la OECD un 75% de los casos de corrupción analizados involucraban la participación de agentes o intermediarios o vehículos corporativos. La Compañía no tiene operaciones en otras jurisdicciones, los Negocios o Transacciones Internacionales se limitan a la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de su objeto social, las contrapartes son compañías privadas y ninguno de los servicios involucra mandatos para actuar ante Servidores Públicos extranjeros.

## **6.4. Otros factores de riesgo**

La Compañía paga compensación variable a los Empleados que promueven o tienen como función la adjudicación de Contratos Estatales.

**Tabla No. 1.-**

<b>Factor de Riesgo</b>	<b>Riesgo Principal</b>	<b>Descripción del Riesgo</b>
País	Riesgo de Corrupción	Colombia tiene un CPI de 39/100, el cual corresponde a índice de percepción de corrupción medio – alto. La Compañía celebra contratos con Entidades Estatales.
País	Riesgo de Soborno Transnacional	<p>La Compañía tiene Negocios o Transacciones Internacionales en México de 31/100, el cual corresponde a un índice de percepción de corrupción alto.</p> <p>La Compañía también tiene Negocios o Transacciones Internacionales en Argentina, Ecuador y Perú, los cuales tienen un CPI entre 36 y 38 puntos sobre 100, es decir, que corresponden a un índice de percepción de corrupción medio-alto.</p> <p>La Compañía también tiene Negocios o Transacciones Estados Unidos, Uruguay, Chile, Francia, Alemania, Australia, Japón, Canadá e Inglaterra y Gales, los cuales tienen un CPI que varía entre 67 y 80 puntos sobre 100, es decir, que corresponden a un índice de percepción de corrupción medio-bajo.</p> <p>La Compañía, en todo caso, no celebra contratos con entidades estatales del exterior.</p>
Sector Económico	Riesgo de Corrupción	La Compañía desarrolla su objeto en el sector de educación de idiomas que corresponde a uno de los de menor corrupción según informes de organizaciones internacionales. La Compañía no celebra contratos con entidades estatales del exterior.
Sector Económico	Riesgo de Soborno Transnacional	La Compañía no presta servicios de educación de idiomas en el exterior.

Regulatorio	Riesgo de Corrupción	La Compañía para el desarrollo de su objeto social requiere de autorizaciones y habilitaciones otorgadas por autoridades públicas.
Regulatorio	Riesgo de Soborno Transnacional	La Compañía no requiere de permisos específicos de autoridades públicas extranjeras para la celebración de Negocios o Transacciones Internacionales.
Terceros	Riesgo de Corrupción	La Compañía, para el desarrollo de sus actividades en Colombia, cuenta con terceros intermediarios o agentes que principalmente apoyan en la promoción de los negocios de la Compañía en el sector público.
Terceros	Riesgo de Soborno Transnacional	La Compañía para la celebración de Negocios o Transacciones Internacionales no acude a la contratación de terceros o intermediarios.
Empleados	Riesgo de Corrupción	Los Empleados de la Compañía reciben comisiones o compensación variable por la adjudicación de Contratos Estatales.

### 6.5. Matriz de riesgo

En el Anexo 1 de este documento (Matriz de Riesgo), se identifican, individualizan, segmentan y clasifican los Factores de Riesgo de Corrupción y de Riesgo de Soborno Transnacional. Así mismo, se identifican las medidas de Debida Diligencia y demás medidas para atenuar y mitigar los riesgos mencionados.

### 6.6. Anexo Políticas de Cumplimiento PTEE

Hace parte integral del presente Manual PTEE el Anexo Políticas de Cumplimiento PTEE que contiene las siguientes políticas:

- (i) Política de Registros Comerciales y Financieros.
- (ii) Política de Regalos y Entretenimiento.
- (iii) Política de Intermediarios.
- (iv) Política de Debida Diligencia.
- (v) Política de Comisiones.

## 6.7. Monitoreo del Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional

El Oficial de Cumplimiento debe:

- (i) Realizar el seguimiento periódico y comparativo de los factores de riesgo con el fin de determinar los ajustes que correspondan a las Políticas de Cumplimiento PTEE.
- (ii) Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las Políticas de Cumplimiento PTEE. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de los factores de riesgo que enfrenta la Compañía, así como con cambios legislativos o regulatorios.
- (iii) Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- (iv) Asegurar que previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con Contrapartes se diligencien los formatos establecidos para tal fin.
- (v) Señales de alerta: Constituirán señales de alerta de Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional las expuestas a continuación:
  - a. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
    - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
    - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
    - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales. Para el efecto se consultarán las listas que la DIAN tenga definidas para el efecto.
    - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
    - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
    - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
    - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
  - b. En la estructura societaria o el objeto social:
    - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
    - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
    - *Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts"*.

- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  - Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
  - Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- c. En el análisis de las transacciones o contratos:
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de *joint ventures*.
  - Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
  - Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
  - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
  - Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
  - Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
  - Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- d. Realización de operaciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas
- e. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- f. Operaciones en efectivo.
- g. Operaciones con activo virtuales.
- h. Operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

#### **6.8. Reporte de Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**

La Compañía informará a sus Empleados y Asociados los siguientes canales dispuestos para reportar situaciones que puedan constituir Soborno Transnacional:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Igualmente, La Compañía informará a sus Empleados y Asociados los siguientes canales dispuestos para reportar situaciones que puedan constituir actos de Corrupción:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

#### **6.9. Canales de comunicación**

Los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya un eventual acto de Corrupción o de cualquier irregularidad en la observancia de las Políticas de Cumplimiento PTEE podrán reportarse al Oficial de Cumplimiento a la siguiente dirección de correo electrónico [hector.perlaza@berlitz.com.co](mailto:hector.perlaza@berlitz.com.co) o a la línea 311-5091640 o al siguiente link <https://www.integrity-helpline.com/berlitzELS.jsp>. Los reportes serán confidenciales y podrán ser anónimos si así lo decide el reportante pero los animamos a que se identifique para facilitar la apertura de nuestras comunicaciones. Si el reportante da a conocer su identidad se tomarán todas las precauciones razonables para mantener su identidad confidencial. Para ayudar a mantener estos asuntos confidenciales, evite discutirlos con otras personas.

#### **6.10. Política de no retaliación**

Uno de nuestros valores es la apertura y, por lo tanto, la ayuda de los Empleados, Contratistas o Asociados es esencial para identificar conductas contrarias a estas Políticas de Cumplimiento PTEE. Cualquier represalia en contra de un reportante de una conducta violatoria de estas Políticas de Cumplimiento PTEE es una violación a las mismas. La Compañía y sus funcionarios se abstendrán de ejercer conductas constitutivas de acoso laboral contra los reportantes de un eventual acto de Corrupción de cualquier irregularidad en la observancia de las Políticas de Cumplimiento PTEE.

## **7. Regla de conducta para la Compañía, Empleados, Asociados y administradores**

El incumplimiento o inobservancia de las Políticas de Cumplimiento PTEE por parte de los empleados o administradores de la Compañía se considera como una falta grave que será objeto del correspondiente proceso disciplinario de conformidad con la regulación laboral aplicable o el Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, según sea el caso. El presente Manual PTEE se entiende incorporado al manual de funciones de los empleados de la Compañía.

Los Empleados o funcionarios de la Compañía no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole en nombre de la Compañía con personas naturales o jurídicas en contravía de lo previsto en este Manual PTEE.

Los Empleados o funcionarios son informados que en caso que la Compañía sea vinculada a actos de Soborno Transnacional o de Corrupción, ésta podrá sufrir los siguientes perjuicios: la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción de una Contraparte; la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; y –entre otros- la posibilidad de pérdida en que incurriría la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

## **8. Divulgación y capacitación**

Las Políticas de Cumplimiento de PTEE deberán ser divulgado dentro de la Compañía a los Empleados y funcionarios relevantes y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año. Igualmente, la Compañía deberá brindarles capacitación a aquellos empleados que tengan responsabilidad en el proceso de control del Riesgo de Corrupción, esta capacitación se debe llevar a cabo por lo menos una (1) vez al año. La divulgación y la capacitación deberán quedar suficientemente documentadas.

La divulgación de las Políticas de Cumplimiento PTEE deben considerar como mínimo los siguientes elementos:

En cualquier hipótesis, deberán tenerse en cuenta que las comunicaciones dirigidas a los Empleados y Asociados de la Entidad Obligada deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de Compañía acerca de controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Empleados y administradores que infrinjan las Políticas de Cumplimiento PTEE.

## 9. Definiciones.-

Las palabras de este Manual PTEE cuya letra inicial está en mayúsculas tendrán el significado que se les asigna a continuación:

**Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a la Compañía a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o a sus Sociedades Subordinadas o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

**Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Corrupción:** para efectos de este Manual PTEE, serán todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida Diligencia:** alude, en el contexto de este Manual PTEE, al proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar la Compañía de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en este Manual PTEE, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

**Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Compañía o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

**Manual PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

**Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

**Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

**Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Compañía identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Manual PTEE.

**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento PTEE:** son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778.

**Soborno Transnacional o ST:** es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778.

**Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.